38

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
14 AGO 1972
Exp: N° 4730
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA ORDENANZA N° 1.426

San Miguel de Tucumán, 6 de julio de 1972.-

VISTO: la Ley N° 3.829 del 13 de junio de 1972 dictada por el Superior Gobierno de la Provincia, que en virtud del - Decreto N° 2.560 del Superior Gobierno de la Nación, autoriza a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán a acordar a su personal un aumento general de sueldos y asimismo mejoras en sus asignaciones familiares, de modo tal de adecuar su situación a las necesidades de la realidad actual; por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Concédese un aumento general de sueldos para el personal de la Planta Permanente de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, que tendrá vigencia a partir del 1° de mayo del corriente año; quedando en consecuencia establecida la siguiente nueva escala:

0 - Intendente	$ 2.500.-
1 - Secretarios	$ 2.100.-
2 - Director General de Despacho	$ 1.610.-
3 - Directores - Tesorero General - Directores de Despacho	$ 1.208.-
4 - Sub-Directores	$ 1.093.-
5 - Técnicos Ejecutivos	$ 1.035.-
6 - Administrador - Técnicos no Ejecutivos - Administrativos Jerarquizados - Sub-Jefes de Despacho	$ 949.-
7 - Oficial Mayor Superior 1°	$ 781.-
8 - Oficial Mayor Superior 2°	$ 721.-
9 - Oficial Mayor Superior 3°	$ 700.-
10 - Oficial Mayor Superior 4°	$ 654.-
11 - Oficial Mayor Superior 5°	$ 639.-
12 - Oficial Superior	$ 616.-
13 - Oficial Mayor	$ 603.-
14 - Oficial Principal	$ 595.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

15 - Oficial 1°	$ 587.-
16 - Oficial 2°	$ 578.-
17 - Oficial 3°	$ 572.-
18 - Oficial 4°	$ 555.-
19 - Oficial 5°	$ 542.-
20 - Oficial 6°	$ 527.-
21 - Oficial 7°	$ 519.-
22 - Auxiliar Mayor	$ 511.-
23 - Auxiliar Principal	$ 505.-
24 - Auxiliar 1°	$ 497.-
25 - Auxiliar 2°	$ 490.-
26 - Auxiliar 3°	$ 464.-

Artículo 2°.- Acuérdase un aumento del jornal diario para el personal de la Planta Temporaria de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a partir del 1° de mayo del año en curso, estableciéndose los siguientes jornales:

Jornal A -	$ 20,50
Jornal B -	$ 19;10
Jornal C -	$ 17,70

Artículo 3°.- Las remuneraciones por representación del Intendente y de los Secretarios del Departamento Ejecutivo, serán iguales a sus sueldos que se establecen por el artículo 1° de la presente Ordenanza y con la misma vigencia.

Artículo 4°.- Modifícanse a partir del 1° de abril - del corriente año, los montos previstos en la Ordenanza N°1.412 del 13 de abril de 1972, únicamente para las prestaciones que - se detallan seguidamente, quedando así establecidos:

Asignación por hijo	$ 60.-
Asignación por familia numerosa	$ 25.-
Asignación por escolaridad primaria	$ 30.-
Asignación por escolaridad secundaria y superior	$ 50.-

Artículo 5°.- Concédese una asignación de ayuda escolar primaria adicional de $ 60.- por hijo, a abonarse únicamente en el mes de marzo de cada año y a partir del año 1972, a todos aquellos agentes que tengan derecho a percibir el beneficio de escolaridad primaria.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

Artículo 6°.- Fíjase una asignación anual complementaria de vacaciones que consistirá en la duplicación de los montos que el agente tuviere derecho a percibir durante el mes de enero de cada año, en concepto de asignaciones familiares, con excepción de las por matrimonio, nacimiento de hijo y ayuda escolar primaria adicional. Este beneficio tandrá vigencia a partir del mes de enero de 1973.

Artículo 7°.- Derógase toda disposición en cuanto se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- Comuníquese, dése a publicidad en el Boletín Municipal y archívese.-

C.P.N. RENE HUMBERTO MARIA
SECRETARIO de HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA - 7 DE JULIO 1820

Prof. MIGUEL ANGEL TORRES
INTENDENTE MUNICIPAL

M.T.

Ver Ord. 546-75.-